

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2940 DE 2024,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. N° **02493/2025**

VALPARAÍSO, **viernes, 7 de noviembre de 2025**

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.D.P.) N° 730/2024; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.597, N° 20.657 y N° 21.766; el Decreto Exento N° 123 de 2014, los Decretos Exentos Electrónicos Folio DEXE202400185 de 2024 y Folio DEXE202500214 de 2025, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2925 y N°2940 ambas de 2024, y 2462 de 2025, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Exento N° 191 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, las pesquerías artesanales de Anchoveta y Sardina común de la Región del Maule se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales hasta el 31 de diciembre de 2030, inclusive.
2. Que en virtud de la entrada en vigencia de la Ley N° 21766 en materia de remanente no consumido de cuotas anuales de captura, se dictó el Decreto Exento Electrónico N° 214 de 2025, el cual modifico el Decreto Exento N° 185 de 2024, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, modificándose la cuota global anual de captura del recurso Anchoveta *Engraulis ringens* y y Sardina común *Strangomera bentincki*, en la unidad de pesquería comprendida desde la Regiones de Valparaíso a Los Lagos.
3. Que mediante Resolución Exenta N° 2462 de 2025, se modificó la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura, por región, año 2025, de la pesquería artesanal de Anchoveta entre las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento N° 214 de 2025, antes citado.
4. Que conforme lo anterior, el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (D.D.P.) N° 730/2025 citado en Visto, ha recomendado modificar la Resolución Exenta N° 2940 de 2024, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de las mencionadas pesquerías en la Región del Maule.

RESUELVO:

- 1.- Modifíquese el resuelvo 1° de la Resolución Exenta N° 2940 de 2024, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de las fracciones artesanales de las pesquerías de Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina común *Strangomera bentincki*, correspondiente a la Región del Maule, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, en el sentido de reemplazar la tabla del recurso anchoveta ahí indicada por la siguiente:

A) Pesquería artesanal de Anchoveta:

Organización	%	Cuota Anchoveta
Sindicato de Pescadores "Pelágicos del Maule" Constitución, Registro Sindical Único 07.05.0150	58,4866%	660,3135
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Constitución "SIPARCON", Registro Sindical Único 07.05.0193	31,7113%	358,0208
Cuota Residual	9,8021%	110,6657
Total	100,0000%	1.129

B) Pesquería artesanal de Sardina común:

Organización	%	Cuota S. Común
Sindicato de Pescadores "Pelágicos del Maule" Constitución, Registro Sindical Único 07.05.0150	58,4866%	413,5002
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Constitución "SIPARCON", Registro Sindical Único 07.05.0193	31,7113%	224,1990
Cuota Residual	9,8021%	69,3008
Total	100,0000%	707

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario

RPC/CGS/FFC

Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

